

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar, en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, los días 3 y 10 de Marzo próximo y horas de dos a siete de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón y mosquetón los Alumnos de la Academia de Artillería, en el polígono de Escuelas prácticas de la Plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento a fin de evitar desgracias.

Segovia, 28 de Febrero de 1923.

El Gobernador, JOSE CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 25 del actual, se publican las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 23 de los corrientes y 11 de Septiembre de 1914, que a continuación se insertan:

«La Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en sesión de 23 de Diciembre último, adoptó el siguiente acuerdo que en 30 del mismo mes comunicó a este Ministerio:

«Visto el expediente formulado por las representaciones de los Ayuntamientos de Villamantilla y Villanueva de Perales (Madrid), con arreglo al artículo 80 de la Ley Municipal, al objeto de constituir entre ambos un partido farmacéutico, estando

agregados al de Villamanta en la última clasificación definitiva que se está redactando, por haber sido resuelto así por el Ministro por Real orden de 17 de Abril de este año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Mayo siguiente, y habida consideración a que no hay posibilidad de que estén variándose constantemente la clasificación, con grave perjuicio de los intereses de la salud pública y de los del Profesorado, cuando se trata, como en este caso, de pueblos que por su escaso vecindario no pueden por ellos solos sostener una farmacia, pues renuncian entre ambos 1.170 residentes, y deshacen otro partido farmacéutico constituido por el pueblo de Villamanta, de 784 residentes, y los de los Ayuntamientos solicitantes, que distan de aquel muy pocos kilómetros.

Se acordó enviar el expediente a V. E. desfavorablemente informado para que en definitiva resuelva, ya que no es tolerable que, contando con escasez de medios para sostener una farmacia, sean muy inestables los titulares y cada uno o dos años se queden sin profesor que les preste los servicios.

Se acordó también con tal motivo, encarecer a V. E. que, al igual que se hizo respecto a los partidos médicos por R. al orden de 11 de Septiembre de 1914, en expediente incoado por los Ayuntamientos de Sisamón y Cabola fuente, de la provincia de Zaragoza, en cuyo BOLETIN OFICIAL de 16 de Octubre del mismo año fué publicada, se digne dictar disposición análoga, en consonancia con la actuación del Profesorado farmacéutico, regulando las rectificaciones de la clasificación, bien sean solicitadas por el Patronato, a tenor de la facultad que le concede el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de 14 de Febrero de 1905, bien sean por los Ayuntamientos o por los titulares.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone y que se publique, ya que no se hizo oportunamente, en la Gaceta de Madrid la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, de aplicación constante por este Ministerio en la resolución de los expedientes sobre creación o nueva clasificación de partidos médicos titulares y que en lo sucesivo se hará extensiva, con el mismo carácter general que aquella tiene a todos los referentes a la creación o nueva clasificación de partidos farmacéuticos titulares, toda vez que son análogas las disposiciones que sir-

viéron para la clasificación de unos y otros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1923.—Almodovar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, a excepción de las Vascongadas y Navarra.

Real orden que se cita

«Examinado el expediente relativo a la solicitud de los Ayuntamientos de Sisamón y Cabola fuente, que desean constituir por sí solos un partido médico, segregándose del constituido actualmente por dichos dos pueblos y los de Torrehermosa y Alconchel, resulta:

Que los Alcaldes de Sisamón y Cabola fuente, en 31 de Enero de 1914, interesaron de V. S. el constituir un partido médico independiente, dirigiendo instancia con la misma fecha a este Ministerio, la que suscribían además los vecinos, reclamando se les concediera la oportuna autorización.

Que los Ayuntamientos de Alconchel y Torrehermosa, en unión del Médico del partido, informaron favorablemente respecto de las pretensiones de Sisamón y Cabola fuente, y a instancia del Inspector provincial de Sanidad, Torrehermosa manifestó que dicha villa dista de Alconchel cinco kilómetros, tenía 316 habitantes y tres familias pobres; Alconchel expuso que distaba de Torrehermosa cuatro kilómetros, con población de 665 habitantes y cinco familias pobres; Cabola fuente indicó que distaba de Sisamón cuatro kilómetros, tenía 561 habitantes y dos familias pobres, y Sisamón expresó que distaba cuatro kilómetros de Cabola fuente, contaba con 555 habitantes y tenía 15 familias pobres.

Que el Insp. ctor provincial de Sanidad informó en sentido favorable a la pretensión, como igualmente la Comisión provincial, por estimar que la distancia que el Médico titular tiene que recorrer para la visita de los cuatro pueblos constituye una gran molestia y dificultad que redundan en perjuicio de la asistencia de los enfermos.

Que la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, en 19 de Junio de 1914, accedió a lo solicitado y autorizó la rectificación correspondiente, quedando los pueblos de Sisamón y Cabola fuente formando un partido médico en quinta categoría, con 750 pesetas anuales de dotación, y los pueblos de Alconchel y Torrehermosa formando otro partido de la misma categoría e igual dotación.

Y que V. S. eleva el expediente a este Ministerio a los efectos del apartado 8.º de la Real orden de 27 de Septiembre de 1909.

El artículo 100 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 encomienda a la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares la clasificación de los partidos médicos, formando cinco agrupaciones graduales en consideración al número de habitantes de cada Municipio y a la cuantía de su presupuesto y el sueldo asignado a la titular, y el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, de fecha 11 de Octubre de 1904, establece que las clasificaciones de las cinco categorías se denominarán, por orden de mayor a menor importancia, de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, teniendo en cuenta el número de habitantes, la densidad de población, los recursos del Ayuntamiento y la cuantía de su presupuesto, el sueldo asignado a la titular y a las circunstancias de localidad que deban estimarse, clasificándose sujetas a rectificación anual, que habrá de hacerse por la Junta de Gobierno y Patronato.

Nada indican estas disposiciones respecto al procedimiento que debe seguirse, y por ello fué preciso dictar la Real orden de 6 de Abril de 1905, en la que se dispuso publicar las clasificaciones rectificadas, concediendo a las Corporaciones noventa días para reclamar directamente ante el Ministerio o para manifestar su conformidad, y entendiendo definitivas las clasificaciones si durante el plazo concedido no hacían observaciones los Ayuntamientos, resolviéndose las reclamaciones presentadas por el Ministerio, previo informe de la Junta de Patronato, entendiéndose la Dirección general de Administración, de acuerdo con la Inspección general de Sanidad interior, respecto de todas las consultas que se le dirijan y oyendo a la Junta de Gobierno y Patronato, cuanto lo estime conveniente.

Por último, la Real orden de 27 de Septiembre de 1909 dispuso se publicaran en la Gaceta la clasificación con las modificaciones propuestas por la Junta de Gobierno y Patronato, inscribiéndose además en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas; que únicamente al efecto de admitir reclamaciones se entendiera modificado los con dichas rectificaciones los estados de clasificación publicados por virtud de la Real orden de 6 de Abril de 1905; que se dé publicidad en la forma que se determina a la clasificación, para que los

vecinos, los Médicos titulares o las Corporaciones puedan reclamar; que mediando conformidad, declare el Gobernador firme la clasificación, haciéndolo saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; que en caso de disconformidad, se instruya expediente con copia de las reclamaciones anteriores, haciéndose constar si con posterioridad a 1905 se consigna en presupuestos la anterior dotación o la señalada en aquel año, si el partido está organizado como antes de la clasificación o con arreglo a ella, y si el número de Facultativos es el mismo que a la fecha de la clasificación o si, por consecuencia de ésta, se ha alterado; que el Gobernador, previa audiencia de los Facultativos titulares del Municipio e informe de la Comisión provincial, curse el expediente a la Junta de gobierno y Patronato, con el fin de que emita el suyo y lo eleve a este Ministerio para su resolución definitiva.

De las disposiciones mencionadas se deduce que, hecha la clasificación por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares sin protesta por parte de los titulares de la localidad y de los vecinos, al Gobernador corresponda declarar la firmeza de la clasificación y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga efectos de obligar; que en caso de disconformidad, se ha de instruir un expediente, en el cual se han de hacer constar las anteriores reclamaciones, se ha de oír al Facultativo o Facultativos interesados, a la Comisión provincial y la Junta de gobierno y Patronato, correspondiendo a este Ministerio la resolución definitiva.

Resueltas por Real orden de 27 de Septiembre de 1909 todas las reclamaciones pendientes hasta aquella fecha, y resueltas también por este Ministerio cuantas surgieron como consecuencia de dicha soberana disposición, puede y debe decirse que la cuestión relativa a las clasificaciones de los partidos médicos están terminadas, y que solo quedan las rectificaciones anuales que por su propia iniciativa entienda la Junta de gobierno y Patronato deban hacerse, por lo que la experiencia aconseje, o las que soliciten los Ayuntamientos interesados, respecto de los cuales conviene fijar las siguientes reglas para su tramitación, fundadas en el espíritu que informó las Reales órdenes de 6 de Abril de 1905 y 27 de Septiembre de 1909:

1.ª Cuando la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares use de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, y rectifique una clasificación de partidos Médicos, dicha clasificación será sometida a la conformidad del Ayuntamiento, vecindario y Médico o Médicos titulares, y si todos están de acuerdo en aceptarla, el Gobernador de la provincia la declarará firme y dispondrá se publique en el BOLETIN OFICIAL. Si no hubiere conformidad por parte del Ayuntamiento, se instruirá expediente, oyéndose a los vecinos, al Médico o Médicos titulares, al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial y la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, siendo resuelto el asunto por este Ministerio.

2.ª Los Alcaldes, una vez recibida la rectificación de clasificación del partido médico, hecha por iniciativa de la Junta del patronato, la publicarán por medio de edictos en los sitios de costumbre, concediendo quince días para reclamar; notificarán al Médico o Médicos titulares para que formulen sus observaciones por es-

crito en el mismo plazo, y cumplidos estos requisitos, darán cuenta al Ayuntamiento, manifestando al Gobernador en el término de ocho días si hay conformidad, para que éste declare firme la rectificación y la publique en el BOLETIN OFICIAL, o remitiéndole con su informe, si no hay conformidad, el acuerdo del Ayuntamiento, no aquietándose con la rectificación las reclamaciones producidas durante la audiencia y las observaciones formuladas por los Médicos titulares para que por el Gobierno de provincia se tramite el expediente, oyendo al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial, a la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, y remita los antecedentes a este Ministerio para la resolución oportuna.

3.ª Si la rectificación del partido médico se solicita por uno o varios de los Ayuntamientos interesados, sea para constituir partido independiente, segregarse de una Corporación y agregarse a otra, para alterar la dotación o por cualesquiera circunstancias, se instruirá expediente, oyéndose a los vecinos, al Médico o Médicos titulares, a los otros Ayuntamientos interesados, al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial, al Gobernador y a la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, siendo resuelto el asunto por este Ministerio.

4.ª Si el Ayuntamiento o Ayuntamientos pretenden se rectifique una clasificación, el Alcalde instruirá expediente, concursándole con el acuerdo que adopten sobre el particular, lo hará saber el vecindario por edictos y lo notificará a los otros Ayuntamientos interesados y Médicos titulares, dando a todos un plazo de quince días para reclamar; acordará después la Corporación respecto a las reclamaciones, y el Alcalde remitirá los antecedentes al Gobernador para la tramitación que se indica en la regla 3.ª.

El acuerdo de rectificación ha de ser fundado, indicando las razones de orden económico, de conveniencia para el mejor servicio, de dificultades de asistencia por la distancia o de cualesquiera otro género que aconsejen la reforma. El Gobernador tramitará el expediente, oyendo al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial, a la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, emitirá su opinión y remitirá los antecedentes a este Ministerio para la resolución oportuna.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, en virtud de las reglas anteriores, aprobar la presente rectificación de partido médico y que se declare que los pueblos de Sisamón y Caballafuente, a partir de esta fecha, constituyen un partido médico en quinta categoría, con 750 pesetas anuales de dotación y los pueblos de Alconchel, y Torrehermosa quedan formando otro partido médico en la misma quinta categoría y con dotación análoga.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1914.— Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

En su consecuencia llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que cumplan lo que en las mencionadas Reales disposiciones se ordena, en

relación con los requisitos exigidos para la clasificación de los partidos Farmacéuticos titulares.

Segovia, 26 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

783

Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión del día de ayer, previa declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de nueve a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, los proyectos y pliegos de condiciones se habrán de regir en las obras de reparación de los firmes en los kilómetros 11 al 15 y 15 al final de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria; a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad a lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de Contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 28 de Febrero de 1923.

—El Vicepresidente, JOSÉ BERMEJO MAYORAL.—P. A. de la C. P., El Secretario, TINOTEO de ANTONIO Y GIL.

781

Delegación de la Junta del Censo de ganado Caballar y Mular de la provincia de Segovia

El Sr. Director de Cría Caballar ha dispuesto lo siguiente: «En vista de las consultas dirigidas a este Centro sobre la conveniencia de ampliar el reconocimiento de las yeguas que se presenten en las paradas particulares de sementales, al de las burras, cuyo reconocimiento en cuanto a estas últimas se omite en el reglamento, he tenido por conveniente disponer de acuerdo con lo informado por la Asociación General de Ganaderos del Reino que se considere ampliado el artículo 13 del mismo en el sentido de que los Inspectores Municipales de Higiene pecuaria deben reconocer igualmente las burras que se presenten en las paradas; percibiendo por este reconocimiento la remuneración que marca el artículo 14 para las yeguas.»

El Comandante Delegado, Alfonso Arana.

Distrito forestal de Segovia

CIRCULAR

Hallándose en descubierto del pago del 10 por 100 al Tesoro con destino al fondo de mejoras de los montes públicos por los aprovechamientos de uso vecinal consignados en el Plan forestal vigente, los pueblos que figuran en la siguiente relación, no obstante lo dispuesto en la Circular de esta Jefatura publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 103, correspondiente al día 8 de Septiembre de 1922, prevengo a los Ayuntamientos de dichos pueblos, que de no verificar los ingresos correspondientes antes del día 20 del próximo mes de Marzo, se pasarán los antecedentes a los respectivos Juzgados de Instrucción para que procedan a su exacción por los medios coercitivos que marcan las Leyes.

PUEBLOS EN DESCUBIERTO	Importe del 10 por 100
	Pesetas Cts.
Aguilafuente.....	80'60
Aldealengua de Sta. María	105
Ayllón.....	488'69
Alconada.....	45
Aldeonte.....	33'70
Barbolla.....	164
Bernúy de Coca.....	30
Balisa.....	100
Codorniz.....	115
Ciruelos de Coca.....	34
Cantimpalos.....	127'50
Campo de San Pedro.....	106'53
Carabias.....	100'30
Huertos. (Los).....	60
Hontanares de Eresma.....	76'20
Hoyuelos.....	55
Duración.....	22
Donhierro.....	47'70
Encinas.....	32
Espirido.....	57'20
Escalona del Prado.....	816'68
Etreros.....	64
Fuentemilanos.....	47'20
Fuente de Santa Cruz.....	150
Fuentesoto.....	25
Juarros de Votoya.....	60
Lagunas Rodrigo.....	81
Linares del Arroyo.....	20'80
Mañop dro.....	10
Mata de Cuéllar.....	44
Montejo de la Serrezuela.....	15
Membibre de la Hoz.....	53'50
Marugán.....	67
Martín Miguel.....	129
Martín Muñoz de las Posadas	331'20
Narros de Cuéllar.....	51'50
Orubia.....	40
Ochando y Pascuales.....	39
Paradinas.....	96
Perorrubio.....	32
Pradales.....	31
Palazuelos de Eresma.....	53'50
Sangarcía.....	16
Santa Marta.....	62'80
Santa María de Riaza.....	153'60
Sanchoño.....	240
Santibáñez de Ayllón.....	18
Remondo.....	60
Rapariegos.....	44'20
Terrecaballeros.....	200
Tolocirio.....	70
Trescasas.....	30
Valtiendas y Pecharromán	85
Villar de Sobrepeña.....	105
Villaverde de Iscar.....	69
Villagonzalo.....	50'40
Zarzuela del Monte.....	230

Segovia, 26 de Febrero de 1923.— El Ingeniero Jefe, Marcelo Negra.

Servicio de Avance Catastral de Rústica

706

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de hojas declaratorias desconocidas del término municipal de Encinillas.

Polígonos	Parcelas	PARAJE	Extensión	Cultivo	LINDEROS
1	18	Barrial	9'85	Cereal	N., Camino de Bernúy de Porreros; E., Hos. de Cayetano Luengo; S., Lorenzo Velasco; O., Condesa de Bornos.
	100	Vaquerizo	19'70		N., Camino de Bernúy de Porreros; E., Escuela de Valseca; S., Manuel (Valseca); O., Julio Páramo y Tomás Mascaró.
	101		9'85		N. y E., Julio Serrano; S., 100 y Manuel (Valseca); O., Angel y Tomás Manso.
4	7	Carrasquillos	19'70		N. y O., Conde de los Villares; E., Pablo Callejo; S., Cañada.
	28	Los Llanos	29'55		S. y O., Federico Larios, Carretera de Valladolid a Segovia; E., Francisco Arribas.
	29		29'55		N., Crtt.ª de Valladolid a Segovia; E., 28; S., Federico Larios; O., Marqués de Linares.
	31		19'70		N., Marqués de Linares; E., Federico Larios; S., Cañada; O., 32.
	32		19'70		N., Marqués de Linares; E., 31; S., Cacada; O., 34.
	33		29'55		N., Carretera de Valladolid a Segovia; E., Marqués de Linares; O., 32 y 34; O., Conde de los Villares y María Romero.
	34		29'55		N., Conde de los Villares; E., 32; S., Cañada; O., 36.
	36		19'70		N., Conde de los Villares; E., 34; S., Cañada; O., 37.
	37		9'85		N., Corde de los Villares; E., 36; S., Cañada; O., 38.
	38		9'85		N., Conde de los Villares; E., Zoilo Frutos; S., Cañada; O., 48.
	48		29'55		N., Santiago Bravo; E., 38; S., Cañada; O., Celedonio Rincón.
	50		9'85		N., Celedonio Rincón; E., 48; S., Cañada; O., Pablo Callejo.
	53		9'85		N., 54; E., Santiago Bravo; S., Nemesio Hernangómez; O., Pablo Callejo.
	54		24'62		N., Patricio Sanz; E., Santiago Bravo; S., 53; O., Pablo Callejo.
	61		14'78		N., Vicente Galindo; E., 62; S., Pablo Callejo; O., Cañada.
	62		14'78		N., Vicente Galindo; E., 63; S., Pablo Callejo; O., 61.
	63		14'78		N., Vicente Galindo; E., Santiago Hernangómez; S., Pablo Callejo; O., 62.
	64		4'82	Pastizal	N. y E., Crtt.ª de Valladolid a Segovia; S., Patricio Sanz; O., Pablo Callejo.
5	31	Camino Huertos	3'85	Cereal	N., Condesa de Bornos, Luisa Contreras y Conde de los Villares; S., Obras públicas, Carretera de Valladolid a Segovia.
	70		14'78		N., Lorenzo Velasco; E., Camino de los Huertos a Encinillas; S., María Romero O., Carretera de Valladolid a Segovia.
	75		14'78		N., Camino de los Huertos a Encinillas; E., Tomás Mascaró; S., Carretera de Valladolid a Segovia; O., 76.
	76		14'78		N., Camino de los Huertos a Encinillas; E., 75; S., Carretera de Valladolid a Segovia; O., Antonio Manso.
6	14	Vereda Pasil	39'40		N., Cam.ª de la Conejera; E., Juan Rubio; S., Luisa Contreras; O., Luisa Contreras.
	20		29'55		N., Marqués de Linares, Condesa de Bornos; S., Gregorio Frutos; O., M.ª González.
	37		4'82		N., Conde de los Villares; E. y S. y O., Condesa de Bornos.
	109	El Charco	0'98		N. y E., Faustino Vallejo; S., 110; O., Término de Roda.
	110		29'55		N., Faustino Vallejo; E., Saturnino Muñoz; S., Término de Roda; O., 109.
	111		1'47		N., Término de Roda; E., 112; S., Evaristo Romano; O., Término de Roda.
	112		2'95		N., Término de Roda; E., 113; S., Evaristo Romano; O., 111.
	113		4'82		N., Término de Roda; E., Nicasio de Frutos; S., Evaristo Romano; O., 112.
7	20	Lastrilleja	1'96		N. y E., Gregorio de Frutos; S., Luisa Contreras; O., María González.
	42	El Pasil	19'70		N., Saturio García; E., Luisa Contreras; S., Senda de la Conejera; O., Marqués de Linares.
	44		2'46		N., Saturio García; E., Tomás Mascaró; S., Senda de la Conejera; O., Luisa Contreras.
	65	Las siete cuartas	19'70		N., Angel Blanco, E., Tiborcio Fuentes, Saturio García y O., Miguel Hernan Gómez.
	74		9'85		N., Término de Roda; E., Camino de Escarabajosa; S. y O., Bernardo Romero.
	79		39'40		N., Bernardo Romero; E. y S., Tomás Mascaró y O., María González.
8	15	Vallejo	17'23		N., Conde de Villares; E., Luisa Contreras; S., Bernardo Romero; O., Camino de Roda a Segovia.
9	7	Camino de Escarabajosa	14'78		N., Bernardo Romero; E., Arroyo de San Medel; S., 8 y O., Camino de Escarabajosa a Segovia.
	8		14'78		N., 7; E., Arroyo de San Medel; S., 9 y O., Camino de Escarabajosa a Segovia.
	9		19'70		N., 8; E., Arroyo de San Medel; S., 10 y O., Camino de Escarabajosa a Segovia.
	10		14'78		N., 9; E. y S., 10 y O., Camino de Escarabajosa a Segovia.
10	22	Riachuelos	0'98		N., Término de Roda; E., Conde de los Villares; S. y O., Marqués de Linares.
	52	Los Morones	34'47		N., 53 y 54; E., S. y O., Condesa de Bornos.
	53		39'40		N., Nicasio de Frutos y Zoilo Frutos; E., Tomás Mascaró; S., 52 y O., Miguel Perlado.
	54		29'55		N., Tomás Mascaró; E., Luisa Contreras; S., Condesa Bornos y O., Tomás Mascaró.
	57		29'55		N., 58; Senda de la Jalveguera; S., Luisa Contreras y Tomás Mascaró; y O., 61.
	58		29'55		N., Marqués de Linares; E., Senda de la Jalveguera; S., 57 y O., 61.
	60		39'40		N., María Romero; E., Senda de la Jalveguera; S., Marqués de Linares; y O., 61.
	61		39'40		N., Tomás Mascaró; E., 57 y 58; S., Tomás Mascaró; y O., Nicasio de Frutos.
	10	Rubiales	19'70		N. y E., Conde de los Villares; S., Calixto Marcos; y O., Condesa Bornos.
	58	Corbeterales	19'70	Cereal Pastizal	N., Condesa de Bornos; E., Saturio García y Lorenzo Velasco.
	98	Cerro Pendón	24'62	Cereal	S., Federico Larios; y O., Luisa Contreras y Condesa de Bornos.
	132	Fuentecillas	14'78	Cereal Pastizal	N., Calixto Marcos; E., Luisa Contreras; S., M.ª González; O., Bernardo Romero.
	133	Faldas Pendón	7'38	Cereal	N., Saturio García; E., Luisa Contreras; S., Bernardo Romero; y O., Lucas Jimeno.
	135		29'55		N., 136 y 139; E., Calixto Marcos; S., Tomás Mascaró; O., Domingo Marcide.
	136		29'55		N., Víctor Manso; E., 139; S., 135; y O., Domingo Marcide.
	138		49'25		N., Federico Larios; E., Saturio García; S., 139, 136; y O., Víctor Manso.
	139		24'62		N., 138; E., Domingo Marcide; S., 135; y O., 136.
	149	Cerro Tiña	19'70		N., 150; E., Lucas Gómez; S., Luisa Contreras; y O., Feliciano Cerazo.
	150		19'70		N., 153; E., Lucas Jimeno; S., 149; O., Antonio Manso.
	153		13'29		N., 154; E., Saturio García; S., 150; y O., Saturio García.
	154		13'29		N., María Romero; E., Lucas Jimeno; S., 153; y O., Félix Regidor.
	163		19'70		N., Antonio Manso; E., Nicasio de Frutos; S., Tomás Manso; O., Término de Roda.
	168		31'47		N., Marqués de Linares; E., Conde de Villares; S., Antonio Manso; O., Ter.º de Roda.
	169		19'70	Cereal Pastizal	N., Luisa Contreras; E., Ricardo Marcos; S., Domingo Marcide; O., Marqués de Linares.
	176		14'78	Pastizal	N., 187; E., Julián García; S., Marqués de Linares; O., Término de Roda.
	177		19'70		N., Nicasio Frutos; E., Condesa de Bornos; S., Luisa Contreras; O., Marqués de Linares.
	181		29'55	Cereal	N., Santiago Velasco; E., 182; María Romero; y O., León García.

182		29'55	Cereal	N., Santiago Velasco; E., Nicasio de Frutos; S., María Romero y O., 181.
187		9'85		N., Luisa Contreras; E., Luisa Contreras; S., 176 y O., Término de Roda.
188		19'70		N., Term.º de Roda; E., Luisa Contreras; S., 187; y O., Term.º de Roda.
13	3	19'70		N., Herederos de Pablo Escorial; Julio Páramo; al E., S., Camino de Roda a Cabañas; y O., Herederos de Pablo Escorial.
14	4	49'25		N., Zoilo de Frutos; E., Camino de Encinillas a Cabañas; S., Domingo Marcide; y O., Camino de Segovia a Cantimpalos.
	31	19'70		N., Carrt.º de Roda a Cabañas; E., Conde Villares; S., Condesa de Bornos; O., 32.
	32	14'78		N., Cam.º de Roda a Cabañas; E., 31; S., Condesa de Bornos; y O., 33.
	33	14'78		N., Cam.º de Roda a Cabañas; E., 32; S., Condesa de Bornos; y O., 34.
	34	29'55		N., Cam.º de Roda a Cabañas; E., 33; S., Condesa de Bornos; y O., Cecilia Romero.
	38	29'55		N., Cam.º de Roda a Cabañas; E., Domingo Marcide; O., Conde de Villares; S., 40.
	40	29'55		N., 38; E., Domingo Marcide; S., Cecilia Romero y O., Conde de los Villares.
	50	9'85		N., Lorenzo Velasco; E., Faustino Vallejo; S., Tiburcio Fuentes; y O., Alejandro García.
	53	14'78		N., Alejandro García; E., Alfonso Marcos; S., Condesa de Bornos y O., 34.
	54	14'78		N., Aureliana Peña; E., 53; S., Condesa de Bornos; O., Ignacio Manso.
	80	4'82		N., 81; E., Bruno Gimeno; S., y O., 81.
	81	39'40	Pastizal	N., Ayuntamiento y Faustino Vallejo; E., Luisa Contreras y Condesa de Bornos; S., Tomás Mascaró y O., Miguel Perlado.
15	20	17'23	Cereal	N., Jacba Hernangómez; E., Mariano Miguel; S., Condesa de Bornos; y O., Santiago Martín.
	25	4'82		N., E. y S., Tomás Mascaró y Camino de Encinillas a Cabañas.
	58	39'40		N., Argimiro de Valdelobos; E., Tomás Mascaró; S., Víctor Manso; y O., Marqués de Linares.
	77	78'80	Cereal Pastizal	N., Condesa de Bornos y Domingo Marcide; E. y S., Condesa de Bornos y O., Camino de Encinillas a Cabañas.
		19'70		N., Conde Villares; E., 88; S., Conde de Villares y O., Domingo Marcide.
	87	29'55	Cereal	N., Conde de Villares; E., Término de Mata de Quintanar; S., Conde de los Villares y O., 87.
	88	29'55		N., Conde de los Villares; E., 87; S., Domingo Marcide; Mariano Miguel y O., 90.
	89	29'55		N., Conde de Villares; E., 89; S., Mariano Miguel; Lucas Cruz; O., Conde de Villares.
16	43	9'85		N., Luciano Gil; E., Antonio Manso; S., Camino de la Veguilla y O., 47.
	47	7'38		N., Casto Velasco; E., 43; S. y O., Camino de la Veguilla.
17	50	29'55		N., María Romero; E., Luisa Contreras; S., Elías Romano y O., Luisa Hernangómez.
	68	29'55		N., Cam.º de la Veguilla; E., Antonio Manso; S., Elías Romano y O., Antonio Manso.
18	11	12'31		N., Casto Velasco; E., Tér.º de Valseca; S., Conde de los Villares y Cam.º de Boceguillas.
	19	9'85		N., Ricardo Marcos; E., Tér.º de Valseca; S., 27; 28; y O., Francisco Arribas y Juan Velasco.
	22	19'70		N., Domingo Marcide; E., 27; S., Elías Romano, y O., Francisco Arribas.
	23	19'70		N., María González; E., 22; S., Elías Romano, y O., Francisco Arribas.
	27	29'55		N., Domingo Marcide; E., 28; E., Tér.º de Valseca y O., Elías Romano.
	28	19'70		N., Domingo Marcide; E. y S., Tér.º de Valseca y O., 27.
	32	19'70		N., Alejandro García; E., Patricio Sanz; S., Tér.º de Valseca y O., Domingo Marcide.
	38	14'78		N., Tomás Mascaró; E., Alfonso Marco; S., Carrt.º de Boceguillas y O., Tomás Mascaró.
	74	39'40		N., Juan Manso; E., Tomás Mascaró; S., 75; y O., Juan Manso.
	75	39'40		N., 74; E., Tomás Mascaró; S., 76; y O., Juan Manso.
	76	39'40		N., 75; E., Ignacia Manso; S., 77; O., 96.
	77	2'46		N., 76; E., Ignacia Manso; S., Tér.º de Valseca; y O., 76.
	95	29'55		N. y O., Marqués de Linares; E., Tér.º de Quintanar; S., Ayuntamiento.
	96	4'82		N., 76, E. y S., Término de Valseca, y O., 37 y Juan Manso.
	97	29'55		N., Juan Manso; E., 96; S., Tér.º de Valseca y O., Celedonio Rincón.
19	4	9'85		N., Lorenzo Velasco; E., Carrt.º de Boceguillas; S., Feliciano Cerezo, y O., Casto Velasco.
	19	9'85		N., Luisa Hernangómez; E., Carrt.º de Boceguillas; S. y O., Condesa de Bornos.
20	21	29'55		N., Marqués de Linares; E., Braulio Marcos; S., Julio Páramo y O., Domingo Marcide.
	23	44'32	Pastizal	N., Julio Páramo, E., Braulio Marcos; S., María González y O., Condesa de Bornos.
	59	19'70	Cereal	N., Camino de la Veguilla; E. y S., Tomás Manso y O., Marqués de Linares; Julio Páramo; Braulio Marcos.
23	1	19'70	Prado	N., Cam.º viejo de Bernuy de Porreros; E., Condesa de Bornos; S., Arroyo de San Medel y O., Camino viejo de Bernuy de Porreros.

Segovia, 22 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Junta Carcelaria del partido de Cuéllar

PRESIDENCIA

No habiendo ofrecido resultado por falta de asistencia de representantes de los cincuenta y dos Ayuntamientos de este partido, la sesión convocada para el día veintitrés del mes actual, según cédula en primera citación, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 19, correspondiente al día 12 de Febrero corriente, de nuevo y en segunda citación, se convoca a los mismos representantes a sesión especial, que bajo mi presidencia, se celebrará en el salón de actos público de esta Casa Consistorial a la hora de las doce, el día ocho de Marzo próximo, con objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la prisión preventiva de este dicho partido, para el año económico próximo de 1923-1924; debiendo advertirse, que en ella serán votados definitivamente los créditos correspondientes por los señores que concurren, cualquiera que resulte ser su número.

De la presente segunda convocatoria, que con carácter general se

hace e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los señores Alcaldes de los pueblos de este referido partido, están obligados a dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos, para la designación de las personas que hayan de representarlos en la sesión que se convoca; cuidando de proveerlos de documentos que lo acrediten; teniendo entendido que la falta de esta formalidad, impedirá reconocerles personalidad para constituir la Junta y tomar parte en las discusiones y acuerdos de la misma.

Cuéllar, 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde presidente de la Junta carcelaria, Mariano Martín Nebreda.

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Hallándose terminados los padrones de edificios y solares de este término municipal, formados para el año de 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos, pueden entablar las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Ortigosa del Monte, 28 de Febrero

de 1923.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Igual anuncio por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- El Espinar
- Paradinas
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Montuenga
- Melque
- Nieva
- Villacastín
- Etreros

Por el de diez días

Bercial

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

Habiendo resultado desierto el primer concurso celebrado para arrendamiento de un edificio que sirva de alojamiento a parte de la fuerza del Instituto en esta Capital e instalación de oficinas, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en esta Ciudad, para que presenten proposiciones en este segundo concurso, durante el plazo de un mes, contado des-

de el día en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, en la casa-cuartel del Alcázar, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo.

Las proposiciones, en las que se hará constar la cantidad que se solicita como renta anual, han de extenderse en papel del Timbre clase undécima, expresando el nombre y apellido, vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número del edificio que se proponga o dónde se ha de construir, y en este caso el tiempo de duración de las obras, así como si se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Los derechos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 26 de Febrero de 1923.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Esteban Lucía Martín.